

## Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable:
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable:

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

## Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

*Nota: Precisar una sola finalidad*

Es necesario que se reglamente el artículo 39 de la Ley 1480 de 2011 en lo que ha sido atribuido al Gobierno Nacional, el procedimiento para entregar la constancia escrita y términos de la operación al consumidor así como la constancia de aceptación del adherente.

Los consumidores deben saber cuál es el alcance de contratación que están llevando a cabo, dado que la dinámica de contratación de adhesión resulta engorrosa respecto de su lectura y en la mayoría de los casos se conocen den detalle las condiciones bajo las cuales se contrata.

### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Bajo la contratación por adhesión se llevan a cabo la mayoría de las transacciones de bienes y servicios lo cual puede hacer incurrir en error al consumidor acerca de lo que contrata, de modo que el decreto también responde al deber de información que deben cumplir las empresas con todos los usuarios.

La reglamentación permitirá a los consumidores tener seguridad sobre las condiciones bajo las cuales contrata y es información no sólo determina el alcance de su derecho sino que mitiga los efectos de una contratación abusiva.

### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí \_\_\_ (pase a la pregunta 4)

No x (pase a la pregunta 6)

### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

(No aplica)

### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: \_\_\_\_\_

5.2. Modifica. X

Norma: Decreto 1074 de 2015

Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015 Vigencia: Actualmente vigente
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo:
<b>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</b> Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
La expedición de este Decreto se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales y legales y, en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.	

## Definiciones Previas

<b>7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?</b> Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo	
Que sea exigible a cualquier de los miembros de la cadena de comercialización (productor, importador o comercializador) el deber de informar cuando quiera que tenga conocimiento de que un producto es potencialmente dañino o puede producir un evento adverso a cualquier persona.	
<b>8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</b>	
El decreto propuesto tendrá un ámbito de aplicación a nivel nacional y los destinatarios son: i) los consumidores, ii) los proveedores de bienes y servicios iii) la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que se encuentra facultada para velar por el cumplimiento del Estatuto del Consumidor.	
<b>9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</b>	
<b>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</b>  Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	Garantizar la efectividad del deber de informar al consumidor sobre las condiciones bajo una contratación bajo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1480 de 2011.
<b>9.2. IMPACTO JURÍDICO</b>  Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así	<b>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</b> Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.  El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. Artículo 39 de la Ley 1480 de 2011. Disposiciones que no desconocen la Supremacía de la Constitución ni la jerarquía normativa.

como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición de este Decreto está en cabeza del Presidente de la República, en virtud de lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual le corresponde *“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del presente Decreto busca reglamentar el artículo 39 de la Ley 1480 de 2011.

**9.2.4. Reserva de ley:**

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia de que trata el presente Decreto proyectado no tiene reserva de ley.

**9.2.5. Eficacia o efectividad:**

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

La competencia para la expedición de este Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; en virtud del cual le corresponde *“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

En concordancia con lo señalado en el artículo 39° de la Ley 1480 de 2011.

De igual forma, se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.

<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Con el Decreto propuesto no se espera ningún impacto económico a cargo de los destinatarios del mismo, no obstante se concede un término de seis (6) meses para su entrada en vigencia a fin de que la autoridad competente implemente a interior de la misma lo que sea de su cargo.</p>
<p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Con la expedición del Decreto propuesto no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno, ni para su implementación, por cuanto se trata de la reglamentación del artículo 3 de la Ley 1480 de 2011.</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b></p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>La norma propuesta no ocasionará ningún impacto ambiental o ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.